



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Yulied Andrea Quiróz Restrepo
Demandad	Germán Alonso Moreno Córdoba
Radicado	05001 31 10 014 2023 00415 00
Decisión	Inadmite demanda

La señora **Yulied Andrea Quiróz Restrepo** a través de abogada titulada ha presentado demanda verbal tendiente a obtener el divorcio de matrimonio civil que ha contraído con el señor **Germán Alonso Moreno Córdoba** solicitud que ha de ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Conforme a la causal que se esgrime, deben ser citados los testigos que den cuenta de los hechos en que se sustenta la demanda; lo que se hará observando las formalidades del artículo 212 del Código General del Proceso.
2. No basta con afirmarse bajo juramento que, la dirección electrónica informada respecto al demandado corresponde a éste. Debe acreditarse como se obtuvo tal información allegando constancias que den cuenta del uso de tal canal digital entre las partes como se adujo en la demanda (Ley 2213 de 2022, art. 8 inc. 2º).
3. Sin que constituya causal de inadmisión; efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D F ; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda por el despacho y las partes (inciso 2º del artículo 89 del Código General del Proceso).



Notifíquese,
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8505e5b52aeb893c04682b8467eba9ee2f7b74da76376ed2b0b11b8af6dd26**

Documento generado en 14/07/2023 02:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>